

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____**

CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb
	NIT	830.053.691-0
	REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Rodriguez León
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	
	CARGO	Representante Legal
	ENTIDAD FIDUCIARIA	FIDUCIARIA POPULAR SA
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Acta que constituirá el inicio real de la ejecución contractual.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Acta que constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del CONTRATO y cumplimiento de las obligaciones por las partes para poder declararse a paz y salvo.

ACTA DE SESIÓN DE INICIO: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

Adenda: Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.

Adjudicatario o seleccionado: Será el proponente habilitado jurídico, financiera, técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en los términos de referencia con el cual se celebrará el respectivo contrato.

Anexos: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

Comité Evaluador: Es el órgano conformado por las personas responsables del estudio de las propuestas en

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. El comité evaluador estará conformado por profesionales de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Contribuyente: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: es FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora P.A AYP OXI amb NIT: 830.053.691-8.

CONTRATISTA/CONTRATISTA DE OBRA: Personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de infraestructura de acueducto, alcantarillado, o, saneamiento básico; Adicionalmente estarán bajo la supervisión y/o verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRIBUYENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Para efectos del presente Contrato es el MINISTERIO DE VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo disposición contraria en el Contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Extraído del Decreto 1915 de 2017. Para el caso es **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA POPULAR S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

GERENCIA DEL PROYECTO: Persona natural o jurídica responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra o proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos (cuando esta gestión o sea encargada a la Fiduciaria) y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría.

INTERVENTORÍA/INTERVENTOR: Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuesto

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA: Aquellas personas que sin importar el tipo de vacante al que aspiren, acrediten su residencia en las entidades territoriales donde se ejecute el proyecto, con el certificado expedido por las alcaldías de conformidad con la normativa aplicable y vigente.

MANO DE OBRA LOCAL CALIFICADA: Aquellas personas que requieran para el desarrollo del cargo formación técnica, tecnológica o profesional, sin importar que el contratista valide dicho requerimiento de formación por tiempo de experiencia y que acrediten su residencia en las entidades territoriales donde se ejecute el proyecto.

OBRAS POR IMPUESTOS: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se envíe por el medio establecido en el presente documento para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

OFERTA ECONÓMICA: Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el presente proceso licitatorio.

OFERTA O PROPUESTA: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se envíe por el medio establecido en el presente documento para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

ORDENADOR DEL GASTO: Es el Gerente del Proyecto y/o el Fideicomitente.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del Contribuyente / Fideicomitente **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

PDET: los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son un instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.

PROYECTO: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto de : *CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ* - BPIN 20240214000206.

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.

SESIÓN DE INICIO: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual es un requisito previo para dar inicio a la obra o proyecto. La fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con el artículo 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registra la información de los proyectos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, e incluye todos los anexos publicados.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. El veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el Contrato de Fiducia entre **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P** y Fiduciaria Popular S.A.- el cual tiene por objeto: *"(...) Constituir un patrimonio autónomo para la administración de los recursos depositados por el FIDEICOMITENTE, de acuerdo al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se ha autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, a través de cada una de las SUBEMPRESAS en cumplimiento de la*

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

finalidad prevista en este contrato. (...)”

2. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil, Fiduciaria Popular S.A es responsable de celebrar el Contrato de obra según lo dispuesto en la cláusula Octava “**OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**”, numeral _3, el cual indica:

“(…)3. Celebrar como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y CONTRATO DE OBRA según lo dispuesto en la cláusula décima primera de este CONTRATO, en el Decreto 1915 de 2017 y en el Decreto 2469 de 2018. (...)”

Se deja expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO la ejerce **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, como contribuyente del impuesto de renta y complementarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo **P.A. AYP OXI amb**, la CONTRATANTE dio apertura a la licitación privada abierta No. 001 de 2025, la cual tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ”**

3. El _____ (__) de _____ de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

1. _____
2. _____
3. _____

4. Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: _____, conformado por _____ identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (____%), _____, identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (____%) y _____, identificado con NIT. _____, con un porcentaje de participación del (____%), es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

5. El _____ (__) de _____ de dos mil veinticinco (2025), la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil, cláusula octava numeral 3, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

6. El _____ (__) de _____ de dos mil veinticinco (2025), el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador a la _____.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

7. Señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por _____, mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ () de _____ de dos mil veinticinco (2025), publicada en la página web de la Entidad por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
8. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, para el pago del presente contrato, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE**.
9. Para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
- a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2025 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
 - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g) Certificado de matrícula de persona natural del **CONTRATISTA**.
 - h) Formato Registro Único Tributario.
 - i) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
 - j) Certificado de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ" - BPIN 20240214000206."

CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de **CINCO (5) MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

El término de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, la **CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que la **CONTRATANTE** le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, la **CONTRATANTE** no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

La **CONTRATANTE** expedirá el acta de inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que EL CONTRATISTA haya entregado al INTERVENTOR DEL CONTRATO y al CONTRATANTE el listado del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar. Para lo cual, el CONTRATANTE y el INTERVENTOR deben emitir su aprobación
- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por la **CONTRATANTE**.

Los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará a la **CONTRATANTE** para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en el presente Contrato.

CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es _____ M/CTE (\$ _____), incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de la **INTERVENTORÍA** y del **CONTRATANTE**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de la siguiente manera:

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- i. Se pagará el cien [100] por ciento del valor propuesto para el proyecto de conformidad con el monto establecido en el numeral del presupuesto estimado del contrato, de acuerdo con el hito establecido a continuación:
 - Por cada unidad sanitaria construida en su totalidad -100%.

Para realizar cada pago, se realizarán cortes al final de cada mes, verificando el avance de obra de las unidades sanitarias construidas en su totalidad y avalado por la interventoría y la gerencia del proyecto.

- ii. El último pago de las unidades sanitarias para vivienda rural dispersa construida, se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la interventoría y la gerencia del proyecto.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato en Colombia, en pesos colombianos.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una suma mensual por unidades construidas, correspondientes a los recursos efectivamente utilizados en el periodo y que hayan sido aprobados por CONTRIBUYENTE/INTERVENTOR por la tarifa pactada.

Los pagos mensuales parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA para aprobación de la interventoría y Gerencia del Proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del periodo, de los siguientes documentos:

- Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo de facturación.
- Acta de recibo de cantidades suscrita conjuntamente entre el Contratista, Interventoría y Gerencia del Proyecto, en la que este último debe certificar que se han realizado los trabajos correspondientes a los pagos según los precios pactados en la oferta económica.
- Relación mensual de todo el personal que trabajó al servicio del contrato, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes y soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Una vez surtida dicha revisión y aprobación. Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a. La interventoría y la Gerencia del Proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa, aprueba el informe y emite autorización para el pago. Si La interventoría y la Gerencia del Proyecto no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y El CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los términos para el pago se interrumpirán cuando se realice requerimiento de ajuste o corrección al CONTRATISTA, y se continuará con el computo del término a partir del día siguiente a la presentación de la subsanación por parte del CONTRATISTA y La interventoría y la Gerencia del Proyecto reciba el informe a satisfacción. En el momento en que se reciba la respectiva aprobación del informe, el contratista expedirá la factura.

b. El CONTRATISTA deberá radicar la solicitud de pago ante la interventoría y la Gerencia del Proyecto anexando los siguientes documentos:

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

1. Orden de pago
2. Factura de venta a nombre del Patrimonio Autónomo correspondiente.
3. RUT**
4. Certificación Bancaria
5. Certificado de parafiscales / Seguridad social
6. Aprobación de la interventoría y la Gerencia del Proyecto
7. Otros soportes (Informes, actas parciales, relación personal, etc.)

**En el caso de los consorcios y uniones temporales, deben adjuntar el RUT del Consorcio y la UT, así como el RUT de cada uno de sus integrantes.

c. El CONTRATANTE realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de pago emitida por la interventoría y la Gerencia del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y continuará con el computo del término para pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Se hace claridad que no se podrá tramitar un pago siguiente hasta tanto no se subsane la factura anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por medio del presente Contrato el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por la CONTRATANTE para los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación de la interventoría y la Gerencia del Proyecto del cumplimiento de sus actividades.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-y las Cajas de Compensación familiar cuando corresponda, o la certificación del pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de emisión de la misma deberá encontrarse dentro del mes que se remite para pago a Fiduciaria Popular SA. como vocera y administradora de los patrimonios autónomos, acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro de las fechas máximas de recepción y la factura ya se encuentre emitida, deberá informar por medio de comunicado el monto susceptible a causación o provisionamiento.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, El CONTRATANTE realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

siguientes a la autorización de pago emitida por la interventoría y la Gerencia del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Nota 1: En un periodo mensual no se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes de las actividades ejecutadas.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el Anexo Especificaciones Técnicas, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar al Interventor, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social
 - Documento de identidad o NIT
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
 - Valor de los bienes o servicios
 - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).
2. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del **CONTRATANTE**, a menos que el **Interventor** considere conveniente su participación.
3. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el contrato, el CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al Interventor con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente y sustentar ante la interventoría y la gerencia la necesidad de cambios con el fin de tramitar posibles modificaciones y/o las adiciones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
 - En estos casos el Interventor concertará con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

contractual.

4. Informar y gestionar junto con la Interventoría y la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente Contrato, informando oportunamente al Fideicomitente y al Contratante sobre las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento del cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Firmar las órdenes que autoricen los pagos del contratista, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago.
3. Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE, GERENTE DEL PROYECTO e INTERVENTOR**.
3. Previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**.

CLÁUSULA IX. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA X. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La **INTERVENTORÍA** del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del **INTERVENTOR** del proyecto, quien para el presente caso es _____, el interventor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Interventor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de INTERVENTORÍA, sobre el cumplimiento legal del CONTRATISTA respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
10. Asistir al Comité Técnico de cada proyecto.
11. Mantener en contacto a las partes del contrato.
12. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
13. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
14. Dar el visto bueno a los informes del Contratista, previo al desembolso de los pagos pactados.
15. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
16. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
17. Las demás que se requieran para la Interventoría del Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El **INTERVENTOR** realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riesgos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La delegación de la Interventoría deberá constar por escrito y se deberá enviar copia de esta a la **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda recomendación o comunicación que imparta el interventor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, el interventor deberá tener en cuenta aquellas obligaciones descritas en el Contrato de Interventoría N° _____ suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **PA AYP OXI amb**.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

CLÁUSULA XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Interventor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Interventor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Interventor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Interventor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Interventor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Interventor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XII. ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Interventor. A menos que el

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

Interventor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.

3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al interventor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** **previa autorización del Interventor del informe de gestión y la factura correspondiente**, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Interventor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, u otras y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
 - b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.
14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Interventor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Interventor del Contrato sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Interventor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

CLÁUSULA XIII. CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en **LA FIDUCIARIA** (o los negocios que administra) y **EL CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XIV. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:

- a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**.
 - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE y el FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
- 3. La obligación de confidencialidad que adquiere el CONTRATISTA aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el CONTRATANTE, por el FIDEICOMITENTE, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA.**
- 4. La obligación de confidencialidad no otorga al CONTRATISTA ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE**
- 5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del CONTRATISTA no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del CONTRATANTE.**
- 6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:**

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del CONTRATANTE frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la CONTRATANTE ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del Fideicomitente, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA XVI. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA XVII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA POPULAR S.A. – P.A. AYP OXI amb – NIT. 830.053.691-8** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
- c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un monto igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución y CINCO (5) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XVIII. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el CONTRATO o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el CONTRATO o en la ley, según sea el caso.

- APREMIO CONMINATORIO FRENTE CRONOGRAMA DETALLADO DE OBRA:

En caso de incumplimiento frente a las metas establecidas en los planes de contingencia, que sean solicitados y aprobados por la INTERVENTORÍA durante la ejecución de CONTRATO frente a atrasos superiores al 5% en el Cronograma detallado de obra, se procederá a imponer un apremio que corresponderá hasta del 10% sobre el valor de la utilidad del CONTRATO.

- APREMIO CONMINATORIO FRENTE A LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas se procederá a imponer un apremio que corresponderá hasta el 1% sobre el valor total del CONTRATO.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Interventor del CONTRATO informará la situación de incumplimiento del CONTRATISTA al Interventor del CONTRATO.
- ii. El Interventor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- iii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla al Interventor del CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- iv. El Interventor remitirá la comunicación al Interventor del CONTRATO quien analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y emitirá concepto técnico al que haya lugar.
- v. El Interventor con base en el concepto técnico del Interventor del CONTRATO comunicará al GERENTE Y/O AL FIDEICOMITENTE la procedencia o no de la imposición del apremio.
- vi. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- vii. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la procedencia o no de la imposición del apremio, en caso de que se imponga se establecerá el valor de la deducción y el periodo en el cual se hará efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del CONTRATO, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA XIX. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del CONTRATISTA, éste conviene en pagar al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

PARÁGRAFO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del CONTRATISTA, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al PROYECTO objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El interventor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduciaria Popular SA., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.
2. En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
3. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el CONTRATISTA no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Interventoría se procederá a la declaración del incumplimiento.
4. El Interventor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
5. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduciaria Popular SA respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
6. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA XX. FUENTE DE RECURSOS

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **P.A. AYP OXI amb.**

CLÁUSULA XXI. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del contrato, comunicará a la Interventoría del contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del contrato en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del contrato

CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

CLÁUSULA XXIII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, las Partes podrán

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 4) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 5) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
- 6) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
- 7) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
- 8) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 9) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 11) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **CONTRIBUYENTE** en el mecanismo de obras por impuestos
- 12) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- 13) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a Fidupopular SA información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
 - a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
 - b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
 - c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
 - d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de Fiduciaria Popular SA y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL

- i) Fiduciaria Popular SA previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Interventor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduciaria Popular SA., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del interventor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduciaria Popular S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- i) Fiduciaria Popular S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Interventor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral del contrato, por lo cual procederá enviando aviso escrito notificado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduciaria Popular S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del interventor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduciaria Popular S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

CLÁUSULA XXVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

CLÁUSULA XXVII. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA XXVIII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA XXX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y de esta manera poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se le exigirá al Contratista los siguientes documentos:

1. Informe final del Contrato de Obra y la aprobación por parte de la interventoría.
2. Certificación de recibo a satisfacción del Proyecto por parte de la interventoría.
3. La ampliación o extensión de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, exigida en el Contrato, contada a partir del recibo a satisfacción del Proyecto y en disposición para su uso y funcionamiento por parte de la interventoría.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista, donde se certifique el cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato.

CLÁUSULA XXXI. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del interventor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXXII. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **INTERVENTOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

CONTRATISTA, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo e **INTERVENTOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA XXXIII. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión total del Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **Fiduciaria Popular S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Interventor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **INTERVENTOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA XXXIV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- e. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- f. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
- **CONTRATISTA:**
Dirección: _____
Correo: _____
Teléfono: _____
 - **CONTRATANTE:**
Dirección: _____
Correo: _____
Teléfono: _____
- g. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

- h. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **El CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- i. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- j. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA XXXVI. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección: _____

Correo: _____

Teléfono: _____

CONTRATANTE

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

CLÁUSULA XXXVII. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPUPAR SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb Y _____ CON NIT _____

Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA XXXVIII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

CLÁUSULA XXXIX.

Fecha de Perfeccionamiento: _____ (____) de _____ de dos mil veinticinco (2025)